|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-006** | **AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Bolsas de productos y servicios.** | **Plazo: 20 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **20/03/2023** |

**Base Legal:**

* Art. 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero;
* NRP-02 “Normas Técnicas para la Constitución, Inicio de Operaciones y Registro de las Bolsas de Productos y Servicios en la Superintendencia del Sistema Financiero”;
* RS-MV.0010/98 Guía de Requerimientos para la Aprobación de Sistemas de Información.
* Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades de los Mercados Bursátiles (NRP-11)
* Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17)
* Normas Técnicas de Conducta para las Entidades de los Mercados Bursátiles (NDMC-15)
* NRP-36 Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Requisitos**

1. Solicitud de Inicio de operaciones de bolsas de productos y servicios dirigida al Superintendente del Sistema Financiero. Con la autorización se habilita a la sociedad a prestar servicios de transacciones de productos y servicios.
2. Fotocopia legible, certificada notarialmente, del testimonio de la escritura pública de constitución de la Bolsa, inscrita en el Registro de Comercio.
3. Fotocopia legible, certificada notarialmente, de la Credencial de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio.
4. Fotocopia legible, certificada notarialmente del punto de acta de Junta General de Accionistas o de Junta Directiva; en virtud del cual se haya efectuado el nombramiento del Gerente General o Director Ejecutivo, inscrita en el Registro de Comercio.
5. Fotocopia legible del Número de Identificación Tributaria y del Número de Registro de Contribuyentes de la Bolsa.
6. Organigrama de la Bolsa con indicación del nombre de los administradores y directores, con expresión de sus cargos y personal de apoyo.
7. Fotocopia legible, certificada notarialmente del acuerdo de nombramiento del auditor externo, en el caso que no haya sido nombrado en el acto constitutivo, el cual deberá encontrarse previamente inscrito en el Registro de Comercio.
8. Fotocopia legible, del Reglamento General Interno el cual debe contener como mínimo lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y haber sido autorizado por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.
9. Copia de la Matrícula de Comercio o de boleta de trámite iniciado.
10. Especificación de los procedimientos para la realización de la rueda de negociaciones que se llevará a cabo en la Bolsa, los cuales permitan a los clientes la buena ejecución de sus órdenes e instrucciones;
11. Sistemas contables que serán utilizados por la Bolsa y la descripción de la plataforma informática sobre los cuales se han desarrollado sus sistemas, de acuerdo a lo establecido en Anexo No.2 de la Norma NRP-02”
12. Manuales de control interno para el funcionamiento en cada uno de los procesos operativos de la entidad.
13. Formatos de formularios a ser utilizados en la contabilidad y operatividad de la entidad.
14. Descripción de los sistemas automatizados de información de acuerdo a lo establecido en Anexo No. 2 de la NRP-02.
15. Métodos de difusión de la información de sus operaciones,
16. Políticas adoptadas por la entidad de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y las Normas NRP-11, NRP-17 y NDMC-15.
17. Políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, conforme a lo establecido en las Normas NRP-36.
18. Presentar documentación relativa a:
19. Plan y modelo de negocio.
20. Estudio de mercado y factibilidad financiera.
21. Modelo financiero en Microsoft Excel que incluya proyecciones a los Estados Financieros a 3 años mínimo debidamente formuladas, cálculo de VAN y TIR con base al flujo anual.
22. Supuestos de las proyecciones suscritos por el responsable de la entidad en trámite.